CONTRATO ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 01 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI-CUNDINAMARCA Y LAURA DANIELA CLAVIJO GÓMEZ

Entre los suscritos, por un lado, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI, CUNDINAMARCA** identificada con **NIT:890.680.173-1,** representada por **GERARDO CUELLAR BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.112.206, en calidad de personero municipal, cuya elección fue efectuada por el Concejo Municipal en sesión plenaria mediante acta Nro. 03 de 2024 de fecha 10 de Enero, quien de acuerdo con el Decreto 111 de 1996 y el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, cuenta con autonomía Administrativa y Presupuestal, y por la otra, la abogada **LAURA DANIELA CLAVIJO GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.031.176.598, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 01 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la personería municipal de **Pandi** y **La Contratista**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 01 DE 2026, cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA,** se suscribió acta de inicio del contrato de fecha 30 de Enero de 2026 y tiene como terminación el 30 de Julio del 2026**. 2)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000,00) M/CTE. 3).** Que el plazo inicial del contrato es de **SEIS (06) MESES. 4).** Que, mediante solicitud de disponibilidad presupuestal del 23 de julio de 2026, el personero municipal solicitó la prórroga y la adición en valor al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 01 de 2026. **5).** Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Mejorar los niveles de satisfacción del cliente a través de la atención y asesoría con calidad humana. - Disminuir el tiempo de respuesta a las peticiones y quejas del cliente a través de un seguimiento oportuno. - Mejorar la competencia del talento humano de la entidad. – Mejorar continuamente la eficacia, la eficiencia y la efectividad de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad en la entidad. **6).** La Entidad requiere garantizar a la ciudadanía la prestación de un servicio oportuno y eficiente en la entrega de correspondencia física, toda vez que, en múltiples ocasiones, el contenido de dicha documentación resulta determinante para la protección, promoción o restablecimiento de uno o varios derechos humanos. En este sentido, la Personería Municipal, en su calidad de entidad garante, protectora y promotora de los derechos humanos, debe atender de manera diligente el alto volumen de documentos que deben ser entregados a los usuarios o radicados ante las entidades competentes, según corresponda. **7).** De igual forma, la Personería Municipal de Pandi - Cundinamarca no cuenta con el personal de planta suficiente al cual se le puedan asignar estas funciones sin afectar el adecuado cumplimiento de sus labores misionales ordinarias, situación que se evidencia en el organigrama institucional. A lo anterior se suma la sobrecarga laboral existente en la Entidad, lo cual permite establecer de manera clara, justificada y razonable la necesidad de la presente modificación, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad del servicio. **8)** Que el plazo adicional requerido es de **TRES (3) MESES. 9)** Que el valor pactado entre la personería municipal y la contratista, de acuerdo con las actividades a desarrollar es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.400.000,00). 10)** Que la presente modificación es viable teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. **10)** Que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la adición. En mérito de lo

CONTRATO ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 01 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PANDI-CUNDINAMARCA Y LAURA DANIELA CLAVIJO GÓMEZ

anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-:** Adicionar el valor al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 01 de 2026, en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.400.000,00). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:** El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($34.200.000.00),** incluidos todos los impuestos y descuentos de Ley, el cual se pagará del presupuesto de gastos de la actual vigencia. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** el plazo de ejecución en **TRES (3) MESES**, más o sea hasta el Treinta (30) de octubre de 2026, en consideración a que el plazo inicialmente convenido finaliza el Treinta (30) del mes de julio del presente año, contados a partir del día siguiente al vencimiento del contrato principal, una vez se cumplan los requisitos de legalización del mismo. **CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad Presupuestal, expedida por la Secretaria de Hacienda

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2026000282	23 de Julio de 2026	2.1.2.02.02.008.01.20.1.2.4.3.04 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$11.400.000

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato celebrado entre LA PERSONERIA MUNICIPAL y LA CONTRATISTA, al cual accede el presente, permanecen inalterables y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con las firmas de las Partes.

LA ENTIDAD **LA CONTRATISTA**

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PANDI
NIT. 890.680.173-1
Abog. GERARDO CUELLAR BOTELLO
C.C No 12.112.206

LAURA DANIELA CLAVIJO GOMEZ
C.C. No 1.031.176.598